

C.E. Nº 209411

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 21 MAY 2013

**VISTO:** las gestiones a llevarse a cabo ante la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) y la Secretaría de Derechos Humanos de la República Argentina, en relación a casos de ciudadanos uruguayos que buscan su identidad, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre los días 6 y 8 de mayo de 2013;-----

**RESULTANDO:** I) que se hace necesaria la concurrencia a la citada presentación del señor Director de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Embajador Federico Perazza;-----

II) que en atención al horario de comienzo de las reuniones el señor Director de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Embajador Federico Perazza, deberá partir hacia la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 5 de mayo de 2013, arribando ese mismo día a la ciudad de Buenos Aires, emprendiendo el regreso a la República desde la antedicha ciudad el día 9 de mayo de 2013, por lo tanto pernoctando en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 5, 6, 7 y 8 de mayo de 2013;-----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, asciende a la suma de U\$S 370,00 (dólares americanos trescientos setenta) de acuerdo a lo establecido por la escala básica de O.N.U.;-----

IV) que al no pernoctar el señor Director de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Embajador Federico Perazza en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 9 de mayo de 2013, corresponde abatir el viático diario a otorgar en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 148,00 (dólares americanos ciento cuarenta y ocho);-----

V) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

**ATENCIÓN:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley No. 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/992 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 56/002 de 19 de febrero de 2002;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **RESUELVE:**

1º.- Designase en Misión Oficial al señor Director de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Embajador Federico Perazza, entre los días 5 y 9 de mayo de 2013, para participar de las gestiones a llevarse a cabo ante la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) y la Secretaría de Derechos Humanos de la República Argentina, en relación a casos de ciudadanos uruguayos que buscan su identidad, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-----

2º.- El viático diario correspondiente al señor Director de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Embajador Federico Perazza, por cuatro (4) días (del 5 al 8 de mayo de 2013), en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por un importe de U\$S 370,00 (dólares americanos trescientos setenta) y por un (1) día (9 de mayo de 2013) por un importe de U\$S 148,00 (dólares americanos ciento cuarenta y ocho) en dicha ciudad, se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con el cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.---

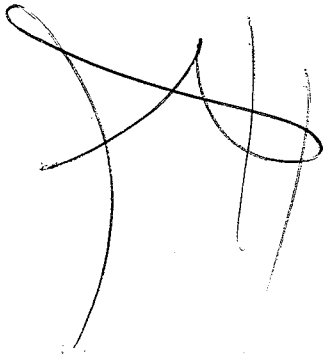
3º.- El precio del pasaje correspondiente al señor Director de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Embajador Federico Perazza, por el trayecto Montevideo-Buenos Aires-Montevideo, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 273,00 (dólares americanos doscientos setenta y tres), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990;-----

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005;-----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva;-----



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República

